



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.

Miguel Puche Lorano hijo Segundo del mencionado D.ⁿ Juan Puche de Torres, ante la Justicia Ordinaria de la misma Villa, y pidió se le diese la posesión del expresado Oficio, y de mas Viénes del Vínculo, y de una agregación a el ceba por D.ⁿ Juan Lorano Amaia, y en Vista de la justificación, que se hizo, por Auto, que prohibió la citada Justicia en Veinte de Abril del año proximo pasado, se declaro al mencionado D.ⁿ Miguel Puche Lorano por inmediato Sucesor al Vínculo, y se agregado, encargandole la Administración de los Viénes contentos en otros dos Vínculos, para que los administre, y disponga con franquea, libre, y General Administración, y en su Vista, por otro Auto, que se prohibió, se le mando dar, y dio la Posesión judicial, en seis de Mayo del mismo año al referido D.ⁿ Miguel Puche Lorano por ante Miguel Santa Gil mi Escriu.^o del Numero de la expresada Villa, en cuya consecuencia, por escritura, que otro y el año D.ⁿ Miguel Puche Lorano en la misma Villa, en once de Mayo deste año ante el referido mi Escriu.^o renunció en Vos el dho Oficio, para que le servais por los dias de su Vida, respecto de no poderlo hacer por su Persona, como consta de Testimonios de la Posesión, y Escritura de renuncia, que con otros papeles en mi Consejo de la Camara se han presentado, suplicandome, que en conformidad sea servido de daros Título del dho Oficio, para que le servais por los dias de su Vida del mencionado D.ⁿ Miguel Puche Lorano, y que le tengais como Viénes del Vínculo, de que es Poseedor (o como la mi Merced fuere) y abiendo visto en mi Consejo de la Camara por resolución mia, a consulta sua de nueve de Agosto